

**Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña  
(UNPHU)**

**Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas  
Escuela de Derecho**



**La Intervención Canina en la Persecución del Crimen.**

**Para la Obtención del Grado de:  
Licenciatura en Derecho**

Sustentantes:

**Karina Mercedes Calcaño Jiménez      12-1966**  
**Yelitza Mota Lantigua                      12-0621**

Asesor:

**Dr. Darío Gómez Herrera**

**Santo Domingo, Rep. Dom.  
Septiembre, 2016**

# TABLA DE CONTENIDOS

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>vi</b>
<b>CAPÍTULO I:</b>	
<b>INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL .....</b>	<b>1</b>
1.1. La Intervención Canina en la Persecución del Crimen .....	3
<b>CAPÍTULO II:</b>	
<b>ANTECEDENTES HISTÓRICOS .....</b>	<b>4</b>
2.1. Historia de la Unidad Canina (K9) .....	3
2.2. Conversión de los Perros en Agentes Policiales .....	4
2.2.1. Técnicas de Entrenamiento .....	9
2.2.2. Condicionamiento .....	10
2.3. Razas de Perros más comunes para los trabajos policiales.....	11
2.3.1. American Pitbull Terrier .....	11
2.3.2. Bóxer .....	12
2.3.3. Dogo Argentino.....	13
2.3.4. Labrador Retriever.....	13
2.3.5. Pastor Alemán .....	14
2.3.6. Pastor Belga Malionois .....	14
2.3.7. Pastor Holandés .....	15
2.3.8. Doberman.....	15
2.3.9. Rottweiler.....	16
2.3.10. Schnauzer Gigante .....	17
2.3.11. Beagle .....	17
2.3.12. Foxhound.....	18
2.3.13. Springer Spaniel Ingles.....	18
2.3.14. Braco de Weimar .....	19
<b>CAPÍTULO III:</b>	
<b>PRINCIPIO DE LEGALIDAD .....</b>	<b>21</b>
3.1. Concepto de Principio .....	21
3.2. Concepto de Principio de Legalidad .....	21
3.3. Principio de Legalidad en el Derecho Penal .....	23
3.4. Historia .....	25
3.5. Legalidad de la Prueba.....	29

<b>CAPÍTULO IV:</b>	
<b>LA ACEPTACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA.....</b>	<b>33</b>
4.1. Concepto Dignidad .....	33
4.2. Concepto de Dignidad Humana.....	33
4.3. Enfermedades Causadas por los Perros a los Humanos .....	43
4.3.1. Parásitos Intestinales.....	43
4.3.2. Rabia .....	44
4.3.3. Tiña .....	44
4.3.4. Leptospirosis .....	45
4.3.5. Alergia a los perros.....	45
<b>CAPÍTULO V:</b>	
<b>EL DERECHO ANIMAL .....</b>	<b>47</b>
<b>CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>52</b>
<b>ANEXOS</b>	
<b>GLOSARIO</b>	
<b>HOJA DE EVALUACION</b>	

## AGRADECIMIENTOS

Le agradezco a **Dios** por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad y mi apoyo incondicional, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, y por obsequiarme la fuerza y sabiduría para lograr esta meta.

**A mi familia, mis padres y mis hermanos**, por siempre estar presente en los momentos difíciles, por el apoyo brindado y por los recursos necesarios para mis estudios.

**A melquisedec Avelino**, por la paciencia, apoyo y dedicación, por brindarme su ayuda de forma incondicional sin ningún interés particular, por compartir sus conocimientos y sobre todo su amistad.

**A mi asesor, Dr. Darío Gómez**, por creer en mí y en mi compañera, por darnos la oportunidad de desarrollar nuestra tesis, por ser una inspiración para nosotras, por sus críticas constructivas, consejos y recomendaciones, por motivarnos a seguir adelante en los momentos de desesperación y por demostrarnos que querer es poder, que las cosas no vienen solas que hay que trabajar para conseguirlas.

**A mis amigos y compañeros**, por confiar y creer en mí y haber hecho de esta etapa de mi vida un trayecto que nunca olvidare.

A mis profesores, especialmente, Magistrado Darío Gómez, Magistrado Danilo Caraballo, Lic. Patricia Pérez, Lic. Nilo Vicioso, Dr. Porfirio Herrera, por los

conocimientos transmitidos a lo largo de la carrera y por siempre alentarme a ser mejor cada día.

Gracias a todos lo que aportaron su granito de arena para que hoy logre terminar con éxito esta etapa de mi vida.

**Karina Mercedes Calcaño Jiménez**

## **AGRADECIMIENTOS**

**A Dios**, por darme las fuerzas y no dejarme caer, por ser gran parte de mí inspiración y pilar para poder darle fin a uno de los grandes logros de mi vida.

**A Mis Padres, Lidia y Roberto**, porque siempre me dieron el apoyo necesario para poder seguir adelante, por estar conmigo siempre que lo necesitaba y por brindarme el beneficio de poder cumplir mi más valioso sueño de ser Abogada.

**A Mi Hermano, Roberto**, Porque a pesar de ser muy reservado siempre me ha brindado su apoyo incondicional de hermano.

**A Mis Amigas, Nena y Yerlin**, ya que siempre han estado para mí en las buenas y en las malas, hemos sido amigas por más de nueve años y siempre hemos estado unidas y por ello son parte importante de mi progreso, les agradezco desde el fondo de mi corazón.

**A Mi Abuela, María Magdalena**, Porque aunque ya no esté en nuestras vidas de manera física, siento que siempre ha estado conmigo apoyándome y brindándome su amor incondicional.

**A Mi Abuela, Altagracia**, Que siempre me ha impulsado a ser una mejor persona y siempre ha sido parte de todos y cada uno de los logros de mi vida, impulsándome siempre a hacer el bien ante todo. Siempre se ha mantenido positiva ante todos mis proyectos.

**A Mis Abuelos, Cirilo y Benito,** Ya que siempre me han demostrado su amor y apoyo en todas sus acciones, siempre preocupados por mi bienestar y por mi futuro.

**A Mi Tía, Xiomara,** Que es como mi segunda madre, siempre demostrándome su amor y cariño, a pesar de la distancia, nunca ha dejado de apoyarme.

**A Mi Tío, Cirilo,** Que siempre me ha brindado sus consejos como si fuera un padre, me ayudado de manera considerable en este uno de mis mayores logros.

**A Pedro,** que siempre me ha ayudado en todo lo que necesito, sin poner condiciones, le agradezco su paciencia y dedicación.

**A Nuestro Asesor, Dr. Darío Gómez,** Porque nos ayudó en todo lo relacionado con nuestra tesis, nos corrigió cuantas veces podía y nunca nos desamparo en medio de nuestro trabajo. Le agradecemos profundamente su dedicación y trabajo.

**A Mi Compañera, Karina Calcaño,** Por ayudarme a ser parte de este hermoso trabajo, porque siempre se esforzó en que nuestra tesis fuera una de las mejores, sin ella no hubiese sido posible este proyecto, muchas gracias.

**Yelitza Mota Lantigua**

## DEDICATORIAS

Dedico esta tesis a **Dios** que me otorgo la sabiduría para poder culminar con éxito una de las metas de mi vida, por guiarme por el buen camino, darme las fuerzas de seguir adelante y no dejarme vencer por los problemas que se presentaban, ayudándome a enfrentar las adversidades sin perder la esperanza.

**A mi familia**, gracias por el apoyo incondicional y la confianza brindada.

**A mis padres, Jhonny Calcaño y Aida Jiménez**, por ser el pilar más importante, por los consejos, la comprensión, el amor, y la tolerancia en los momentos difíciles. Por ustedes soy quien soy, gracias por inculcarme los buenos valores y forjarme en el buen camino, por enseñarme a perseverar y a levantarme para seguir luchando por mis sueños.

**A mis hermanos, Jhonny Calcaño (Jac Master) y Jhoanny Calcaño**, porque sin ustedes no hubiera sido posible, por acompañarme y ayudarme y sobre todo por darme aliento para continuar. Por ser mis ejemplos a seguir demostrándome que si se quiere se puede.

**A mi compañera de tesis, Yelitza Mota**, por acompañarme en este camino hacia el éxito, por oír mis preocupaciones y mis miedos, no solo eres una compañera de tesis, eres mi amiga, mi colega, sin tu ayuda no hubiera sido posible lograr esta meta.

**Karina Mercedes Calcaño Jiménez**

# DEDICATORIAS

**A Dios**, por ser mi fortaleza y mi apoyo incondicional

**A Mis Padres**, Por darme el privilegio de llegar donde estoy.

**A Mi Familia**, Por ser mi soporte y estar siempre para mí en todas mis necesidades.

**Al Lector**, Por tomar parte de su valioso tiempo en leer este que es nuestro trabajo de grado.

**Yelitza Mota Lantigua**

# **CAPÍTULO I**

## **INTRODUCCIÓN E INFORMACIÓN GENERAL**

La presente tesis es una investigación que tiene por objeto identificar la actuación de los caninos como auxiliares de las investigaciones del crimen en la Republica Dominicana enfocándonos en el papel que desempeñan estos animales en las búsquedas del día a día.

Queremos identificar si es legal o no la utilización de los caninos y que tanto este método auxiliar a las investigaciones afecta la dignidad de las personas.

Es necesario establecer que el uso de los caninos puede producir daños a la salud de las personas, ya que algunas son alérgicas o le tienen fobia.

Los perros son seres vivos irracionales por más obedientes e inteligentes que sean no tienen capacidad de discernimiento por lo que actúan por instinto y esto puede ser un peligro para los seres humanos.

Sin embargo los caninos gozan de una habilidad olfativa muy sofisticada, dado a que poseen dos rutas distintas en sus narices para respirar y oler por separado, pueden percibir el olor de todas las partículas que viajan por el aire de forma específica y detallada, así logran reconocer que es lo que hay, donde está y a donde se dirige todo lo que se encuentra a su alrededor. Mientras que un humano tiene cinco millones de receptores olfativos los perros cuentan con cientos de millones que envían la información a un sector del cerebro siendo

capaz de percibir el aroma de alguien que pasa por la calle vecina rápidamente con un auto. Por lo que la habilidad de estos animales ayuda a la búsqueda tanto de sustancias controladas como de otros objetos de una forma más rápida y eficaz que lo que un ser humano podría hacer.

En la actualidad podemos ver el papel que realizan estos animales en los aeropuertos y puertos, esencialmente, convirtiéndose en un mecanismo auxiliar a las investigaciones contra el crimen que realizan los organismos encargados de la persecución del crimen en la Republica Dominicana.

La problemática principal es la falta de legislación en el uso de animales en las investigaciones criminalísticas, siendo nuestro objetivo la creación de una ley que regule la intervención de los caninos como mecanismos auxiliares de los organismos encargados de la persecución del crimen.

## **1.1 “La Intervención Canina en la Persecución del Crimen”**

Los perros son utilizados para las investigaciones Policiales en general en virtud de que su capacidad olfativa supera la de cualquier ser humano. Son considerados los mejores para este tipo de trabajos a pesar de que son seres irracionales, pueden olfatear hasta dos kilómetros de distancia.

Se han utilizado los caninos como medios de investigación criminal desde hace muchos años en nuestro país, teniendo estos su propio departamento, que los capacitan, entrenan y cuidan para estos fines; pero dicho departamento opera sin ninguna ley lo que perjudica legalmente el uso de estos caninos para cualquier tipo de investigación policial.

Por lo tanto, los perros que están trabajando actualmente para los diferentes departamentos policiales, operan en la ilegalidad y lo que se busca con esta investigación es la creación de una ley que regule la intervención de los caninos como mecanismos auxiliares de los organismos encargados de la persecución del crimen y su investigación.

## CAPÍTULO II ANTECEDENTES HISTÓRICOS

### **2.1 Historia de la Unidad Canina (K9)**

El perro desde los primeros días de su domesticación ha sido utilizado como un arma de guerra, para someter e intimidar a los seres humanos. El Ejército de los Estados Unidos comenzó a utilizar a las unidades caninas organizadas (K9) en la guerra con los indios Seminole desde el año 1835 hasta el 1842; con los organismos encargados de hacer cumplir la ley en Europa desarrollaron el primer cuerpo de policía canina en la época del 1900.

No se puede determinar de manera exacta el primer perro policía de la unidad K9, pero, en virtud de lo que estipula la Enciclopedia Británica Online, los primeros perros que fueron entrenados para hacer trabajos policiales surgieron en el siglo 20 en Gante Bélgica y esto se adoptó luego en otros lugares como Hungría, Austria, Alemania y Francia, estos reconocieron que el animal tenía potencial suficiente para poder hacer este tipo de tareas policiales. En Alemania en el año 1911 existían ya entre cuatrocientas y quinientas estaciones de policías previstas con estos perros especialmente entrenados. <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Bingaman, Mark. (2010). Historia de la Primera Unidad de Perros K9. 2010, de eHow en Español Sitio web: [http://www.ehowenespanol.com/historia-primera-unidad-perros-policia-k9-sobre\\_128420/](http://www.ehowenespanol.com/historia-primera-unidad-perros-policia-k9-sobre_128420/)

Los ingleses iniciaron sus experimentos de entrenar a los perros para confirmar si verdaderamente los mismos tenían suficiente potencial para este tipo de trabajos policiales, permitiendo entonces que los perros puedan acompañar a patrullas, muy especialmente en el siglo XIX cuando los mismos se encontraban en búsqueda del Famoso Jack el Destripador en el año 1888. Pero aun no existía un departamento canino, esto permaneció en plano secundario hasta el siglo siguiente. El Sitio Web del Departamento Metropolitano de Policía de Londres indico que el éxito de los perros continuo con la fuerza Policial Continental en los años 1920 y 1930, esto despertó el interés en el Ministerio de Interior de Gran Bretaña.

Durante la Segunda Guerra Mundial un grupo de caninos fueron reclutados para participar en la misma, se organizaron militarmente a un grupo de caninos para que pudieran trabajar conjunto con los soldados. Se utilizó la frase K9 en un título popular para el programa de perros de guerra en los años 1940 y 1950, utilizado de manera informal, tanto dentro como fuera de los militares.<sup>2</sup>

El Pastor Alemán es una de las razas modelos tradicionales utilizadas para estos tipos de trabajos policiales, considerada como una raza elite, capaz de cumplir con la aplicación de la ley y la seguridad de las personas. Fue la raza utilizada por los nazis para el control de prisioneros en los campos de concentración y de los prisioneros en las guerras. Cuando un perro Pastor Alemán ataca no se limita a intimidar, sus dientes se clavan

---

<sup>2</sup> Desconocido. Educación y adiestramiento de Veterinaria. (2015)¿Sabes que son los Perros K9? 16 de Septiembre, de CIM Grupo de formación Sitio web: <http://www.cimformacion.com/blog/veterinaria/sabes-que-son-los-perros-k9/>

fuertemente en la piel de las personas y pueden provocar heridas graves, por lo mismo esta raza es utilizada en muchos casos para ataques.

De acuerdo con la Asociación Canina de Policía de los Estados Unidos, la primera competencia K9 para perros de la policía se llevó a cabo en Jacksonville Beach, Florida, en 1964. Hoy en día, los perros policía son típicamente considerados agentes de la ley y son emitidos para ellos insignias y chalecos antibalas y, si mueren en el cumplimiento del deber, se les da un funeral con honores policiales completos.

En la Republica Dominicana se cuenta con un Centro de Entrenamiento Canino capacitado para impartir clases de Guías Caninos, en dicho centro se capacitan tanto a los manejadores como a los caninos.

En 1975 inicia el trabajo con perros de detección, cuando el departamento de anti-narcóticos adquiere tres (03) ejemplares para ser entrenados como detectores de narcóticos, más luego pasan a ser la unidad canina de la DNCD.

En fecha 30 de mayo de 1988 la ley 50-88 crea a la Dirección Nacional de Control de drogas (DNCD), se le otorga a este órgano el derecho para ser el único órgano capacitado para combatir el narcotráfico en nuestro país. En el año 1998 la embajada de los Estados Unidos dono a la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) Quince (15) unidades de perros para el trabajo de detección de narcóticos, ya para los años 2000 a 2004, la embajada de los Estados Unidos dona a la Republica Dominicana 13 ejemplares más, los cuales

son distribuidos en los aeropuertos de Punta Cana, La Romana y Santiago. Para el año 2005 se introduce un nuevo olor a los perros del país, el Éxtasis. En el año 2007 se crea el primer Centro de Entrenamiento Canino, donde los perros y sus manejadores son entrenados y capacitados para los fines de investigación y detección de narcóticos.

En la actualidad se han graduado más de siete (7) promociones de guías caninos, repartidos en diferentes instituciones, como lo son el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria (CESA), Cuerpo de Ayudante Militar (CAM), Policía Nacional, (P.N.), Ejército Nacional (E.N.) y la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).<sup>3</sup>

La DNCD entrena a estos perros y a sus manejadores para que puedan detectar narcóticos en la República Dominicana, de igual forma, cuando los mismos son graduados, se les otorga certificación de que pueden ejercer su función como agentes.

## **2.2. Conversión de los Perros en Agentes Policiales (Selección de los caninos)**

En tiempos actuales, los cuerpos de la policía en gran parte del mundo, utilizan a los perros para hacer rastreo de criminales, rastreo de bombas y explosivos, rastreo de materiales ilegales como drogas y estupefacientes, se

---

<sup>3</sup> DNCD. (2014). Historia de la Unidad Canina. 2014, de Dirección Nacional de Control de Drogas DNCD Sitio web: <http://www.dncc.gov.do/cicc/escuela-de-k9/>

utilizan a los perros para ataques, entre otros trabajos que son humanamente imposibles o difíciles.<sup>4</sup>

El perro tiene una sensibilidad y un buen sentido del olfato, lo cual lo caracteriza, puede saber cuál es el olor específico de algo y puede distinguir un olor de otro sin importar la cantidad de olores que se encuentren a su alrededor.

Muchos de los Narcotraficantes o personas que se dedican a ventas de sustancias ilegales, han tratado de engañar a los perros detectores de dichas sustancias modificando su olor, como por ejemplo envolviéndola en objetos y sustancias con olores fuertes, como es el caso del café, pero la capacidad olfativa del perro es tan alta que de todas formas es capaz de encontrar dicho producto ilegal.

Los perros Policías son seleccionados, a parte de su gran capacidad para percibir olores en específicos a distancias lejanas, también por su forma, tamaño, gruñido e intimidación, pues esto hace que los delincuentes se rindan o cedan antes de escapar de situaciones que los involucren.

Todos los agentes caninos antes de iniciar con su labor policial deben primero convertirse en expertos en su área, iniciando por un entrenamiento riguroso que tiene como base la obediencia. Deben Obedecer a su manejador por encima de todo.

---

<sup>4</sup> Desconocido. Mis Animales. (2010). Trabajo de un Perro Policía. 2010, de Mis Animales Sitio web: <http://misanimales.com/trabajo-de-un-perro-policia>

Los perros tienen una agresión por naturaleza y dicho manejador debe de mantenerlo bajo control, el animal se mantiene siempre controlado bajo las órdenes del mismo para que utilice la fuerza necesaria ante un sospechoso o que pueda rastrear lugares donde el manejador le indique que haga.<sup>5</sup>

Sin importar cuál sea la modalidad a la que el canino se va a destinar en la Policía Nacional (detección de sustancias controladas, detección de olores humanos o intervención comunitaria), es necesario que el canino cumpla con el entrenamiento en obediencia básica que incluye ejercicios de conducción con trailla, conducción sin trailla, sentarse, echarse, permanecer de pie, acudir al llamado del guía y, finalmente, salto de obstáculos.

(Narcóticos, explosivos, divisas, tabaco y alcohol) se cumple en tres fases: de potenciación de impulsos, asociación de sustancias y registro.

### **2.2.1. Técnicas de entrenamiento (Aprendizaje Canino)**

El perro aprende técnicas de diferentes formas, eso dependerá para el trabajo para que el perro sea requerido y la capacidad física del mismo para dicho trabajo, el perro puede aprender a través de los siguientes mecanismos:

1. **Habitación.** Se presenta cuando un estímulo que no tiene consecuencias para el perro y que, además es repetitivo, conduce a disminución de la respuesta conductual.

---

<sup>5</sup> Desconocido. Policía Nacional de la Republica de Colombia. (2014). Entrenamiento Canino en la Policía. En Entrenamiento y Uso de Caninos Detectores de Fauna Silvestre en la Policía Nacional (48). Colombia: N/A.

2. Sensibilización. Ocurre cuando el estímulo desencadenante sí tiene consecuencias para el perro y éste muestra un incremento de su respuesta de conducta. Generalización. En este caso, la respuesta ocurre por estímulos diferentes, pero con elementos comunes.
3. Discriminación. Hace referencia a la capacidad de detectar diferencias entre estímulos semejantes, con una respuesta distinta para cada uno.
4. Extinción. Se da en el momento en que la respuesta aprendida desaparece cuando el estímulo se presenta repetidamente.
5. Recuperación espontánea. Ocurre cuando la respuesta aprendida reaparece después de su extinción.

Un canino bien adiestrado debe ser capaz de hacer generalizaciones; es decir, deberá obedecer y ejecutar el trabajo o ejercicios aprendidos en cualquier situación y un adiestrador competente buscará que el perro generalice sus respuestas, aunque existan variaciones leves en los estímulos; estas respuestas deben estar motivadas por el sitio o por los tonos de voz, entre otros, pues sólo de este modo el perro podrá responder de la misma manera, la esperada, ante cambios importantes en el ambiente.

### **2.2.2. Condicionamiento**

El condicionamiento es una manera de aprender, en la que asocian conductas con estímulos externos al individuo. La ejecución de este comportamiento puede variar.

El aprendizaje operante se puede explicar por:

1. Premio. Estímulo positivo luego de una conducta, por lo que se aumenta.
2. Castigo positivo. Estímulo negativo luego de una conducta, lo que la inhibe.
3. Escape. Estímulo negativo hasta que aparezca la conducta, lo que la aumenta.
4. Evitación. Estímulo negativo si no se realiza el comportamiento, lo que lo aumenta.
5. Castigo por supresión o negativo. Estímulo positivo hasta que se produce la conducta, lo que la aumenta.<sup>6</sup>

### **2.3. Razas de Perros más comunes para los trabajos Policiales**

Aunque existan razas en específico para hacer el trabajo Policial, todos los perros pueden ser entrenados para fines diferentes, sin excepción de razas. Pero los Caninos son buscados y entrenados en virtud de su tamaño, capacidad y fuerza, por lo mismo, existen ciertos tipos de razas que son más comunes para las tareas o trabajos criminales. Como lo son:

#### **2.3.1. American Pitbull Terrier**

**El Pitbull Terrier Americano**, es una de las razas de perros consideradas agresivas, esto es desde cuando se originó esta raza era utilizada

---

<sup>6</sup> Desconocido. Policía Nacional de la Republica de Colombia. (2014). Aprendizaje Canino. En Entrenamiento y Uso de Caninos Detectores de Fauna Silvestre en la Policía Nacional (42). Colombia: N/A.

como perro de pelea, y no fue sino hasta el año 1976, cuando fueron prohibidas dichas peleas. Desde entonces es conocido como un perro agresivo y ha sido rechazado por la sociedad.<sup>7</sup> Pero a pesar de dicha reputación, el American Pitbull Terrier Americano, es uno de los perros que están dentro de la categoría de los más sociables.

Es una de las Razas de perros más inteligentes y se destaca por tener dicho rasgo tan característico. Es un Perro dotado de un carácter afable y muy sociable.

La inteligencia es uno de los rasgos más característicos del carácter del Pit Bull. A pesar de que a estos juguetones caninos se les ha tachado en los últimos tiempos de ser unos asesinos en potencia, en realidad se trata de perros dotados de un carácter afable y muy sociable.<sup>8</sup>

### **2.3.2. Bóxer**

El Bóxer Alemán se ha destacado por ser un perro de trabajo y de compañía. Se utiliza como perro vigilante. Es una mezcla entre el Brabant Bullenbeisser y un Bulldog de antaño, ambas razas ya extintas.

El Bóxer debe tener nervios fuertes, ser seguro de sí mismo, tranquilo y equilibrado. Su carácter es de máxima importancia y requiere de una atención especial. Su apego y lealtad hacia su amo y a todo su entorno, su vigilancia y

---

<sup>7</sup> N/A. (N/A). Pit Bull Terrier Americano. N/A, de Mundo Perro Sitio web: <http://www.mundoperro.net/razas/pit-bull-terrier-americano>

<sup>8</sup> N/A. (N/A). Razas de Perros. El American Pit Bull Terrier. N/A, de Perros.com Sitio web: <http://www.perros.com/razas/american-pit-bull-terrier/>

valentía como defensor son conocidos desde la antigüedad. Es inofensivo con su entorno pero desconfiado ante los extraños, alegre y gracioso durante el juego pero temible en los momentos serios. Es fácil de educar gracias a su predisposición a ser obediente, su brío y valor, su agudeza natural y su buen olfato.<sup>9</sup>

### **2.3.3. Dogo argentino**

**El Dogo Argentino**, una de las pocas razas desarrolladas en Sudamérica, es el resultado de un programa de cría llevado a cabo en los 20 años por un criador argentino, el doctor Antonio Nores Martínez, para crear un cazador de pumas y jaguares.<sup>10</sup>

Tiene un fuerte temperamento, una gran inteligencia y, como la mayoría de perros, trabaja muy duro para complacer a su amo. Esto hace que la raza sea ideal para el adiestramiento de obediencia además de para el adiestramiento para usos prácticos, como las tareas en casa o en la granja. De todas formas, existen unos pocos elementos que deben tenerse en cuenta cuando se lleva a cabo un programa de adiestramiento.<sup>11</sup>

### **2.3.4. Labrador Retriever**

---

<sup>9</sup> N/A. (N/A). El Bóxer. N/A, de Perro.com Sitio web: <http://www.perros.com/razas/boxer/>

<sup>10</sup> N/A. (N/A). Dogo Argentino, Características y Fotos. N/A, de Perros y sus Razas Sitio web: <http://perrosysusrazas.com/dogo-argentino-caracteristicas-y-fotos/>

<sup>11</sup> N/A. (N/A). Características del Dogo Argentino. N/A, de Mundo Animalia Sitio web: [http://www.mundoanimalia.com/perro/Dogo\\_Argentino/caracteristicas](http://www.mundoanimalia.com/perro/Dogo_Argentino/caracteristicas)

El Labrador Retriever es una de las seis razas retriever, sin embargo, varían mucho en la naturaleza y la apariencia. Originalmente el Labrador Retriever fue utilizado como perro de caza. También es considerado un perro nadador pues tiende a tenerle amor al agua.

Es un perro de Raza Juguetona y es muy apegado a las personas.

### **2.3.5. Pastor Alemán**

El Pastor Alemán u ovejero alemán (en alemán: Deutscher Schäferhund) es una raza canina que proviene de Alemania. La raza es relativamente nueva, ya que su origen se remonta a 1899. Forman parte del grupo de pastoreo, debido a que fueron perros desarrollados originalmente para reunir y vigilar ovejas. Desde entonces, sin embargo, gracias a su fuerza, inteligencia, capacidad de entrenamiento y obediencia, los pastores alemanes de todo el mundo son a menudo la raza preferida para muchos otros tipos de trabajo, como son: perro guardián, guía de ciegos, animal de salvamento, perro policía; debido al uso que le dan las fuerzas de seguridad y el ejército, en muchos países incluso cuentan con unidades específicas denominadas K-9.<sup>12</sup>

### **2.3.6. Pastor Belga Malinois**

El **malinois** bien puede ser el más **activo e incansable** de todos los pastores belgas. Es un perro muy inteligente y con un coraje difícil de superar. Sus sobradas cualidades mentales propician que sea un perro muy fácil de

---

<sup>12</sup> Wikipedia. (N/A). Pastor Alemán. N/A, de Wikipedia Sitio web: [https://es.m.wikipedia.org/wiki/Pastor\\_alem%C3%A1n](https://es.m.wikipedia.org/wiki/Pastor_alem%C3%A1n)

educar y adiestrar. Además, responde de maravilla a todas las técnicas que incluyan el refuerzo positivo como base. Hablamos de un perro tremendamente **fiel y bondadoso** con sus familiares. Correctamente educado y socializado puede relacionarse con todo tipo de personas y mascotas.<sup>13</sup>

### **2.3.7. Pastor Holandés**

**Los pastores holandeses** vienen de una raza antigua, de origen holandés. En tiempos pasados, los pastores y los granjeros necesitaban de un perro versátil. Un perro de muchas aptitudes y adaptable al trabajo duro (rusticidad).

De acuerdo con el estándar de raza, un típico pastor holandés es un perro devoto a su amo, es obediente, gustoso de agradar al recibir órdenes y recompensas, alerta, buen guardián, muy fiel y confiable, con mucha energía y disposición para el trabajo, vigilante y dotado del temperamento real de pastor.<sup>14</sup>

### **2.3.8. Dóberman**

**La raza de perros dóberman o también llamada “dóberman pinscher” es una raza relativamente reciente, su nombre se debe al alemán Karl Friedrich Louis Dóberman, quien a finales del siglo XIX, inicia el trabajo de crear una nueva raza de perro que sirviera eficazmente a su difícil trabajo como recaudador de impuestos. Para obtener el nacimiento de esta**

---

<sup>13</sup> N/A. (N/A). Pastor Belga Malinois. N/A, de Experto Animal Sitio web: <http://www.expertoanimal.com/razas-de-perros/pastor-belga-malinois.html>

<sup>14</sup> N/A. (N/A). Pastor Holandés. N/A, de Perros de Trabajo Sitio web: <http://www.perrosdetrabajo.com.mx/articulos-perros-trabajo/temperamento-del-pastor-holandes>

**peculiar raza, se manejaron cruces de otras razas caninas como el Rottweiler, el Bauceron, el Braco de Weimar, el Manchester terrier, o el Pincher.<sup>15</sup>**

En realidad, el perro de **raza dóberman** es el prototipo del perro de guardia, ya que es un gran defensor del territorio donde vive. Esto lo manifiesta tanto a través de su posible ataque en caso de ser invadido como a través de su ladrido de alarma y advertencia ante la presencia de extraños cerca del hogar. Comparte con otro perro de guardia, el ovejero alemán, una gran capacidad para el aprendizaje y una gran respuesta al entrenamiento de obediencia, aunque suele ser menos dúctil que el ovejero. También hay que mencionar que el dóberman es en general menos destructivo de objetos dentro del hogar que el ovejero.<sup>16</sup>

### **2.3.9. Rottweiler**

**El rottweiler es una raza canina de tipo molosoide originaria de Alemania. Era conocido como perro carnicero de Rottweil, en alemán: Rottweiler Metzgerhund, porque estaba acostumbrado a pastorear ganado y tirar de los carritos de carnicería cargados de carne, junto con otros productos para el mercado. Fue empleado en sus papeles tradicionales hasta mediados del siglo XIX, cuando el tren reemplazó que el ganado fuera arreado al mercado. Si bien todavía se utilizan en el pastoreo,**

---

<sup>15</sup> N/A. (N/A). Perros Doberman, Cuidados, adiestramientos, fotos y videos. N/A, de Mascota Fiel Sitio web: <http://mascotafiel.com/perros-doberman/>

<sup>16</sup> N/A. (N/A). Razas de Perros. Doberman. N/A, de Comportamiento animal Sitio web: <http://www.comportamientoanimal.com/razas-de-perros/Doberman.html>

**también se suelen usar como: perros de búsqueda y rescate, perro guía, perro guardián, o perro policía entre otras funciones.**<sup>17</sup>

### **2.3.10. Schnauzer Gigante.**

**El Schnauzer Gigante** es un perro fuerte, con un cuerpo grande y musculoso y su aspecto para los desconocidos puede ser atemorizador. Hablamos de un perro que alcanza los 70 cm de cruz y los 40 kg de peso, con una cabeza fuerte y de forma cuadrada. El **corte típico de los Schnauzer**, con las cejas largas y el bigote, hace que en muchas ocasiones no se pueda intuir lo que tiene preparado.<sup>18</sup>

El Schnauzer Gigante es un perro enérgico, de buen carácter, que ama a sus dueños y les protege sin condiciones. Naturalmente es una raza de perro territorial y que intimida a simple vista, por lo que es un muy buen perro guardián. Le encanta ladrar y a veces pueden desconfiar de los extraños, pero por lo general nos pueden advertir de los enemigos por instinto.<sup>19</sup>

### **2.3.11. Beagle.**

**Los Beagles** son perros medianamente pequeños, atractivos y fáciles de tratar, son amables y tranquilos con otros animales domésticos. Por su

---

<sup>17</sup> Wikipedia. (N/A). Rottweiler. N/A, de Wikipedia Sitio web: <https://es.m.wikipedia.org/wiki/Rottweiler>

<sup>18</sup> N/A. (N/A). Características del Schnauzer Gigante. N/A, de Todo sobre Schnauzer Sitio web: <http://www.todoschnauzer.com/caracteristicas-schnauzer-gigante/>

<sup>19</sup> N/A. (N/A). Schnauzer Gigante, un perro fuerte y de buen carácter. N/A, de RAZAS DE PERROS Sitio web: <http://perrosysusrazas.com/schnauzer-gigante/>

aparición y expresión tierna, es perfectamente natural que muchas personas los consideren como animales potencialmente maravillosos.

Sin embargo, los Beagles fueron desarrollados como perros natos de caza y por lo tanto en la actualidad estos perros tienen en sus genes el comportamiento y los rasgos de un cazador.<sup>20</sup>

### **2.3.12. Foxhound**

**El Foxhound Americano** es un perro de cacería. Este perro es de tamaño mediano, aunque entre los perros hound es de buen tamaño. Muy buen rastreador con un excelente olfato y de mucha resistencia, capaz de seguir la pista por varias horas sin demostrar signos de fatiga o cansancio. Característico de este perro es lo desarrollado que tiene el sentido de encontrar el camino de regreso.<sup>21</sup>

### **2.3.13. Springer Spaniel Inglés**

**Springer Spaniel Inglés**, en inglés English Springer Spaniel, es una tradicional raza de perro de caza, utilizada para levantar y recuperar presas. Es uno de las diversas variedades de spaniels.

Como cazador, es apreciado como excelente perro de búsqueda y de cobro en el bosque o en matorrales así como en agua profunda y entre juncos.

---

<sup>20</sup> N/A. (N/A). Características del perro Beagle. Los bueno y lo malo.. N/A, de Blog Perro Sitio web: <http://blogperro.blogspot.com/2013/02/caracteristicas-del-perro-beagle-lo.html>

<sup>21</sup> N/A. (N/A). El Foxhound Americano, Las Razas de Perros. N/A, de Perrilandia Sitio web: <http://perrilandia.com/foxhound/>

Asimismo, es un perro fácil de entrenar, cariñoso y cercano. Suele ser apegado a su dueño. Aunque es bueno con los niños, pudiendo ser una muy buena mascota, tiende a poseer un nivel de energía medio a alto.<sup>22</sup>

#### **2.3.14. Braco de Weimar**

**El braco de Weimar**, en alemán, Weimaraner, es un perro de caza especialmente dotado como Perro cobrador.

Su pelaje, corto y espeso, le protege muy bien de la humedad; esto le permite ser un cazador eficaz en terrenos pantanosos. Son fáciles de adiestrar y se comportan muy bien como perros de guarda. Son cariñosos y obedientes.

Toma su nombre del Gran Duque Carlos Augusto de Sajonia-Weimar-Eisenach.

Este perro de muestra germánico destaca por su gran elegancia y polivalencia, ya que es apto en todo tipo de terrenos y para todos los tipos de caza. Es un perro de cacería versátil, manejable, enérgica y apasionado con una búsqueda sistemática y enfática aunque no es excesivamente temperamental. Su sumisión y equilibrio hacen que tenga un fácil adiestramiento, además de resultar estupendo como perro de compañía. Se ha ganado también el aprecio

---

<sup>22</sup> Wikipedia. (N/A). Springer Spaniel Ingles. N/A, de Wikipedia Sitio web: [https://es.wikipedia.org/wiki/Springer\\_spaniel\\_ingl%C3%A9s](https://es.wikipedia.org/wiki/Springer_spaniel_ingl%C3%A9s)

de los monteros por valer para todas las estaciones y temperaturas. Es apto para batidas, para caza delante de sí, e incluso para rastro de sangre.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Wikipedia. (N/A). Braco de Weimar. N/A, de Wikipedia Sitio web: [https://es.wikipedia.org/wiki/Braco\\_de\\_Weimar](https://es.wikipedia.org/wiki/Braco_de_Weimar)

## **CAPÍTULO III PRINCIPIO DE LEGALIDAD**

### **3.1. Concepto de principio.**

Un principio es una ley o regla que se cumple o debe seguirse con cierto propósito, como consecuencia necesaria de algo.<sup>24</sup>

### **3.2. Concepto de Principio de Legalidad**

El principio de legalidad es un axioma de valoración de lo justo y lo injusto por una sociedad en virtud de lo cual se establece que no se puede establecer una sanción sino existe una ley escrita previa.<sup>25</sup>

Lo que busca este principio es salvaguardar el derecho de defensa de los imputados, para lo cual debe existir una norma que regule el hecho cometido.

Es un principio fundamental del Derecho público conforme al cual todo ejercicio de potestades debe sustentarse en normas jurídicas que determinen un órgano competente y un conjunto de materias que caen bajo su jurisdicción. Por esta razón se dice que el principio de legalidad asegura la seguridad jurídica. Se podría decir que el principio de legalidad es la regla de oro del Derecho público y en tal carácter actúa como parámetro para decir que un Estado es un Estado de Derecho, pues en él el poder tiene su fundamento y límite en las normas

---

<sup>24</sup> Alpa, Guido (1994) "General Principles of Law," Annual Survey of International & Comparative Law: Vol. 1: Iss. 1, Article 2

<sup>25</sup> García de Enterría, Eduardo; "Curso de derecho administrativo" T. I, 2004, Madrid

jurídicas. En íntima conexión con este principio la institución de la reserva de Ley obliga a regular la materia concreta con normas que posean rango de ley, particularmente aquellas materias que tienen que ver la intervención del poder público en la esfera de derechos del individuo. Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el Poder Ejecutivo. La reserva de ley, al resguardar la afectación de derechos al Poder legislativo, refleja doctrina liberal de la separación de poderes.<sup>26</sup>

**El principio de legalidad se encuentra enmarcado en el Artículo 110 de la constitución y dice: Irretroactividad de la ley.** La ley sólo dispone y se aplica para lo porvenir. No tiene efecto retroactivo sino cuando sea favorable al que esté subjúdice o cumpliendo condena. En ningún caso los poderes públicos o la ley podrán afectar o alterar la seguridad jurídica derivada de situaciones establecidas conforme a una legislación anterior.

Lo que significa que la aplicación o el efecto general de las disposiciones establecidas en una ley sólo surtirán efecto a las situaciones jurídicas que estén en curso al momento de entrar en vigencia, por lo que a menos que esta favorezca al imputado, no podrá ser aplicada al mismo.

Estamos conscientes de que el Derecho Penal es un derecho de orden público el cual se caracteriza porque deben ser atacados por toda la población y

---

<sup>26</sup> Desconocido. (2004). El Principio de Legalidad. 09 de agosto 2016, de Wikipedia Sitio web: [https://es.wikipedia.org/wiki/Principio\\_de\\_legalidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_legalidad)

no pueden ser modificados a la conveniencia de las partes, por tal razón es esencial la existencia de una ley previa.

### **3.3. Principio de Legalidad en el Derecho Penal**

Es importante para nosotros conocer el Principio de Legalidad en el ámbito penal para los fines de la presente en virtud de que es el aspecto del derecho en el que nos estamos enfocando.

El derecho penal se rige respecto de los delitos y las penas, postura originariamente defendida por Cesare Beccaria.

Paul Johann Anselm von Feuerbach estableció este principio en materia de derecho penal basándose en la máxima **nullum crimen, nulla poena sine praevia lege**, es decir, para que una conducta sea calificada como delito debe ser descrita de tal manera con anterioridad a la realización de esa conducta, y el castigo impuesto debe estar especificado de manera previa por la ley.

La legalidad penal es entonces un límite a la potestad punitiva del Estado, en el sentido que sólo pueden castigarse las conductas expresamente descritas como delitos en una ley anterior a la comisión del delito.

Los elementos que integran el principio de legalidad. Puede estudiarse por un lado atendiendo al tenor literal de la legalidad desde el punto de vista formal y en su significado material:

1. **La legalidad en sentido formal:** implica, en primer término, **la reserva absoluta y sustancial de ley**, es decir, en materia penal solo se puede regular delitos y penas mediante una ley, no se pueden dejar a otras disposiciones normativas esta regulación, ni por la costumbre, ni por el poder ejecutivo ni por el poder judicial pueden crearse normas penales tan solo por el poder legislativo y por medio de leyes que han de ser Orgánicas (según doctrina interpretativa del art. 81 CE) en los casos en que se desarrollen Derechos Fundamentales y libertades públicas.

2. **La legalidad en sentido material:** implica una serie de exigencias, que son:

**Taxatividad de la ley:** las leyes han de ser precisas, ésta exigencia comporta cuatro consecuencias:

- La prohibición de la retroactividad de las leyes penales. Como regla general las normas penales son irretroactivas, excepto cuando sean más favorables para el reo.
- La prohibición de que el poder ejecutivo o la administración dicten normas penales.
- La prohibición de la analogía en materia penal, es decir, generar razonamientos y conductas basándose en la existencia de semejanza con otra situación parecida)
- Reserva legal. Los delitos y sus penas deben ser creados por ley y solo puedan ser creados por esta, descartándose otros medios de formación

de legislación penal, como podrían ser la costumbre o las resoluciones judiciales.<sup>27</sup>

Por lo que es importante conocer la legalidad de las normas debido a que si la normativa no está establecida en una ley previa al acto entonces no puede ser condenada. Sin embargo nosotros no nos referimos a la punibilidad del hecho jurídico sino al uso de un mecanismo auxiliar a las investigaciones.

### **3.4. Historia**

Este principio data del siglo XVIII con la necesidad de contrarrestar la arbitrariedad, el abuso de poder y la inseguridad jurídica que existía.

La filosofía de esa época apunta a esta dirección con Charles Louis de Secondat barón de Montesquieu y Jean Jacques Rousseau.

El verdadero enunciado de esta terminología está en el libro de **De los delitos y de las Penas de Cesar de Bonesana, marqués de Beccaria**, en el capítulo “§ III Consecuencias” dice que:

**"[...]sólo las leyes pueden decretar las penas de los delitos; y que esta autoridad no puede residir más que en el legislador que representa aun toda la sociedad agrupada por una contrato social. [...]"**

---

<sup>27</sup> Desconocido. (2004). El Principio de Legalidad. 09 de agosto 2016, de Wikipedia Sitio web: [https://es.wikipedia.org/wiki/Principio\\_de\\_legalidad](https://es.wikipedia.org/wiki/Principio_de_legalidad)

La tónica latina “Nullum crimen, nulla poena sine praevia lege” que significa "Ningún delito, ninguna pena sin ley previa", del Principio de legalidad penal lo pone posteriormente Anselmo von Feuerbach (foyerbaj).

El principio de legalidad busca:

- Garantizar la libertad individual
- Evitar el árbitro del Poder Judicial o el Poder Ejecutivo
- Afirmar y asegurar la certeza y seguridad Jurídica
- Limitar la potestad de castigar del Estado

Nuestro interés por este principio es identificar si se vulnera con el uso de los caninos; y es que no hay una norma que estipule el uso de los perros en las investigaciones contra el crimen sin embargo algunos juristas pueden alegar que el Ministerio Público tiene la libertad de usar cualquier medio pertinente para realizar las investigaciones de lugar, pero esta libertad está limitada a la interpretación, cuando se refieren a medios se puede entender como objetos, en el caso de los perros nos vemos frente a otro ser vivo.

En el Código Procesal Penal de la República Dominicana, título III sobre Comprobación Inmediata y Medios Auxiliares nos establece como deben realizarse los registros de las personas donde se especifica que los mismos deben de realizarse por personas del mismo sexo y cito:

**“Art. 175.- Registros. Los funcionarios del ministerio público o la policía pueden realizar registros de personas, lugares o cosas, cuando**

**razonablemente existan motivos que permitan suponer la existencia de elementos de prueba útiles para la investigación o el ocultamiento del imputado, de conformidad a las normas y previsiones de este código.”**

En este artículo se establece la legalidad de la requisas a personas sin embargo dice tácitamente que deben de hacerse por **El ministerio Publico o la Policía.**

**“Art. 176.- Registro de personas. Antes de proceder al registro personal, el funcionario actuante, debe advertir a la persona sobre la sospecha de que entre sus ropas o pertenencias oculta un objeto relacionado con el hecho punible, invitándole a exhibirlo. Los registros de personas se practican separadamente, respetando el pudor y dignidad de las personas, y en su caso, por una de su mismo sexo.**

**El registro de personas se hace constar en acta levantada al efecto, que debe incluir el cumplimiento de la advertencia previa sobre el objeto buscado, la firma del registrado, y si se rehúsa a hacerlo, se hace mención de esta circunstancia. En éstas condiciones, el acta puede ser incorporada al juicio por su lectura.**

**Estas normas se aplican al registro de vehículos”**

Aquí se establece en la parte ínfima del primer párrafo del artículo 176 del C.P.P. que **“Los registros de personas se practican separadamente,**

**respetando el pudor y dignidad de las personas, y en su caso, por una de su mismo sexo”** por lo que es ilegal la revisión de los caninos a las personas.

Lo que buscamos es establecer que en la norma no se estipula el uso de estos animales por lo que se vulnera el Principio de Legalidad.

Nuestro derecho es un Derecho Positivo, basado en los códigos, por lo que la ausencia de una norma deja una brecha en el derecho.

En otras culturas podrían alegar que “Lo que la Ley no prohíbe está permitido” sin embargo nuestro derecho está basado en las normas jurídicas escritas por lo que esto no es posible en nuestra cultura.

Este principio busca garantizar los derechos y las libertades del individuo, no protege al delincuente de la venganza pública sino que busca la equidad y salvaguardar derechos superiores, por más repugnante y perjudicial que sea un acto para ser castigado debe de estar tipificado como un delito en el Código Penal o en una ley vigente. Con esto no estamos diciendo que las acciones no puedan ser penadas, no estamos verificando la legalidad del acto sino la legalidad de las pruebas encontradas por los perros, las cuales podrían declararse inadmisibles en virtud de que no cumplen con los requerimientos de los artículos 166 y siguientes del Código de Procedimiento Penal.

La legalidad de la acción no se discute, la acción si está tipificada como en el caso del tráfico de sustancias controladas, el consumo, las cuales se encuentran estipuladas en la Ley 50-88 sobre drogas y sustancias controladas

en la Republica Dominicana la cual condena estos actos, lo que analizamos aquí es la forma en cómo es encontrada la prueba y de la legalidad de la misma cuando un canino es el que realiza la búsqueda y detecta la sustancia.

Algunos juristas indican que el uso de los caninos está regulado por la facultad que tiene el Ministerio Publico para utilizar cualquier medio para las investigaciones pero el artículo 259 del Código de Procedimiento Penal señala:

**“Art. 259.- Objeto. El procedimiento preparatorio tiene por objeto determinar la existencia de fundamentos para la apertura de juicio, mediante la recolección de los elementos de prueba que permiten basar la acusación del ministerio público o del querellante y la defensa del imputado. El ministerio público tiene a su cargo la dirección de la investigación de todas las infracciones perseguibles por acción pública y actúa con el auxilio de la policía”**

En la parte final de este artículo especifica el uso de los policías como medios auxiliares, pero en el caso de que se refiera a cualquier otro medio no sería lo mismo que el uso de los caninos debido a que estos son seres vivos no objetos los cuales tienen derechos regulados por la ley 248-12 sobre Protección Animal y Tenencia Responsable.

### **3.5. La Legalidad de la prueba**

El artículo 26 del Código Procesal Penal consagra el principio general de legalidad de la prueba. Este artículo dispone de dos aspectos esenciales para

que los elementos de prueba tengan valor probatorio y por tanto puedan servir de fundamento a una decisión judicial:

1. Que los mimos sean obtenidos conforme a los principios y normas legales;
2. Que sean incorporados al proceso conforme a los principios y normas legales.

El artículo 166 ratifica este principio al expresar que "los elementos de prueba sólo pueden ser valorados si han sido obtenidos por un medio lícito" y de acuerdo a las normas que a ese respecto dispone el CPP.

En el artículo 26 del CPP se establece que la violación del principio de legalidad conllevaría a la nulidad del acto y las consecuencias resultantes de este, la cual podrá ser invocada en todo estado de causa. Estas violaciones pueden derivar sanciones de tipo penal a los que resulten responsables del hecho o peor aún por la ilegalidad de la prueba se podría desestimar el caso.

Según lo estipulado en el artículo 167 la ley dispone la exclusión del elemento de prueba obtenido en violación de la ley. Es decir la prueba obtenida con inobservancia de las formas y condiciones que impliquen violación de derechos y garantías del imputado, previstos en la Constitución de la República, los tratados internacionales y el código de Procedimiento Penal y las demás leyes vigentes no podrán ser valoradas por los jueces.

En ese mismo artículo se le prohíbe al juez:

- Apreciar las pruebas que sean consecuencia directa de una prueba obtenida con violación de la ley
- Valorar los actos cumplidos con inobservancia de las formas que impidan el ejercicio del derecho a la tutela judicial de la víctima o impidan el ejercicio de los deberes del ministerio público, salvo que el defecto haya sido convalidado.

Por lo que aunque el hecho cometido cumpla con los elementos constitutivos del delito si la prueba no cumple con las disposiciones legales establecidas entonces no podrán ser valoradas por los jueces.

A pesar de todo existe el **Convenio de sobre Aviación Civil Internacional** suscrito en Chicago en el año 1944 donde se establece que los Estados contratantes tienen la obligación de cumplir de la forma más eficaz posible las normas establecidas en ese Convenio, incorporándolas a su legislación nacional. Dicho convenio le dio paso a la creación de la ley 188-11 del 22 de julio del año 2011 sobre la Seguridad Aeroportuaria y la Aviación Civil.

Habiendo examinado la mencionada ley pudimos observar que la misma hace referencia al anexo 17 del Convenio de sobre Aviación Civil Internacional donde se especifica los requerimientos mínimos que el Estado Dominicano debe utilizar para salvaguardar la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público en general. En el capítulo 8 acerca de los Equipos de Seguridad numeral 8.1.2. dice que una de las formas permitidas en la

seguridad de los aeropuertos es el uso de la unidad canina entrenadas para la detección de sustancias, artefactos explosivos o peligrosos que puedan utilizarse para la comisión de actos de interferencia ilícita, también especifica que los mismos deben de ajustarse a las normas de calificación determinadas en el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNISAC) del 22 de enero del 2015 y en el Manual de Entrenamiento y Evaluación de las Unidades K-9.

Pero sin embargo dicha ley no establece en ninguno de sus textos la protección de la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público en general.

Basados en este aspecto legal lo que buscamos es extrapolar el uso de los caninos debidamente reglamentado en este ámbito del derecho a los demás sistemas policiales que trabajan con los mismos.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA AFECTACIÓN DE LA DIGNIDAD HUMANA**

#### **4.1. Concepto Dignidad**

**La Dignidad o cualidad** de ser digno proviene de la palabra latín dignitas la cual se traduce por valioso, hace referencia al valor inherente al ser humano en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, pues las personas pueden modelar y mejorar sus vidas mediante la toma de decisiones y el ejercicio de sus libertades.<sup>28</sup>

#### **4.2. Concepto Dignidad Humana**

Según el diccionario enciclopédico el Ateneo, el significado de la palabra dignidad es: "calidad de digno; que merece algo, en sentido favorable o adverso; correspondiente, proporcionado al mérito y condición de una persona o cosa...".

Pero en este aspecto y a los fines de profundizar el significado de este vocablo y lograr una mayor comprensión del origen e importancia del concepto de dignidad humana, nos vamos a permitir remitirnos a un autor clave, fundamental, del que arranca directamente la concepción actual del concepto de dignidad humana, este es **Kant**, El filósofo de Königsberg, en sus obras "Fundamentación de la metafísica de las costumbres" y "principios metafísicos del Derecho" utiliza, como soporte de la dignidad de la persona humana el

---

<sup>28</sup> Real Academia de la Española. (2014). Dignidad. 26 de mayo 2016, de Wikipedia Sitio web: <https://es.wikipedia.org/wiki/Dignidad>

argumento según el cual "...Los seres cuya existencia no descansa en nuestra voluntad, sino en la naturaleza, tienen, cuando se trata de seres irracionales, un valor puramente relativo, como medios, y por eso se llaman cosas; en cambio, los seres irracionales se llaman personas porque su naturaleza los distingue ya como fines en sí mismos, esto es, como algo que no puede ser usado como medio y, por tanto, limita, en este sentido, todo capricho y es objeto de respeto. Estos no son pues, meros fines subjetivos, cuya existencia, como efectos de nuestra acción, tiene un valor para nosotros, sino que son fines objetivos, esto es, realidades cuya existencia es en sí misma, un fin."

Ese elemento teleológico, no puramente negativo, consustancial a la dignidad de la persona humana es la que permite afirmarla como sujeto. **La dignidad significa para Kant** -tal y como expresa en la "Metafísica de las costumbres"- **que la persona humana no tiene precio, sino dignidad: "Aquello -dice Kant- que constituye la condición para que algo sea un fin en sí mismo, eso no tiene meramente valor relativo o precio, sino un valor intrínseco, esto es, dignidad".**<sup>29</sup>

También es importante recordar lo expresado por el filósofo **Jacques Maritain** en su obra "los derechos del hombre y la ley natural", en esta nos

---

<sup>29</sup> AB. Alfredo Brouwer De Koning. (N/A). El concepto de la Dignidad Humana y su recepción normativa. N/A, de Cátedra de Derecho Público Provincial y a la Cátedra de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Córdoba Sitio web: <http://www.monografias.com/trabajos17/dignidad-humana/dignidad-humana.shtml>

explica el significado de la dignidad del hombre según la perspectiva de la filosofía cristiana, expresando **"...decir que el hombre es una persona, es decir que en el fondo de su ser es un todo, más que una parte. Este misterio de nuestra naturaleza es el que el pensamiento religioso designa diciendo que la persona humana es la imagen de Dios. El valor de la persona, su libertad, sus derechos, surgen del orden de las cosas naturalmente sagradas que llevan la señal del Padre de los seres. La persona tiene una dignidad absoluta porque está en relación directa con lo absoluto..."**.

Los derechos fundamentales como el derecho a la existencia y a la vida, el derecho a la libertad personal o derecho de conducir la vida como dueño de sí mismo y de sus actos, responsable de estos ante Dios y ante la ley, el derecho a la búsqueda de la perfección de la vida humana, moral y racional, el derecho a la búsqueda del bien eterno, el derecho a la integridad corporal, el derecho a la propiedad privada de los bienes materiales, que es una salvaguardia de las libertades de la persona, el derecho de casarse según la propia elección, y de fundar una familia con la seguridad de las libertades que le son propias, el derecho de asociación, el respeto a la libertad humana en cada uno, todos estos derechos arraigan en la vocación de la persona, agente espiritual y libre, al orden de los valores absolutos y a un destino superior al tiempo.

La idea que más nos interesa jurídicamente, y que consideraremos la correcta, es que la dignidad humana se ha convertido en un fundamento

esencial entre los derechos que se les reconocen a las personas en nuestra Constitución al igual que en los tratados internacionales, precisamente porque sobre su carácter de justificación última existe una suerte de consenso universal, que se traduce en los textos legales del tenor de los mencionados.

Así, es que estos textos, salvo excepciones, utilizando este fundamento no otorgan o conceden a sus destinatarios una "dignidad humana" si no que por el contrario, se limitan a reconocer en ellos, como algo natural propio de su esencia de seres humanos, la dignidad humana, y a partir de ese reconocimiento si conceden, otorgan e imponen derechos y obligaciones que se derivan de esa dignidad previamente reconocida. **En síntesis la dignidad humana no es un derecho del hombre, es el fundamento de los derechos que se conceden al hombre.**<sup>30</sup>

La dignidad humana es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona. La historia nos muestra muchos casos en que la dignidad humana ha sido avasallada. Son ejemplos de ello la desigualdad social vigente en la Edad Media, los abusos del poder, o el holocausto. Justamente este último hecho hizo que se dictara la

---

<sup>30</sup> AB. Alfredo Brouwer De Koning. (N/A). El concepto de la Dignidad Humana y su recepción normativa. N/A, de Cátedra de Derecho Público Provincial y a la Cátedra de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Córdoba Sitio web: <http://www.monografias.com/trabajos17/dignidad-humana/dignidad-humana.shtml>

Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que declaró a todos los seres humanos como iguales y libres en sus derechos y en su dignidad.<sup>31</sup>

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”<sup>32</sup>

“Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y del Estado de Derecho”<sup>33</sup>. Esos dos textos son unos entre tantos que ilustran cómo la dignidad humana se ha incorporado en distintos ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales para fundamentar los derechos humanos y el estado de derecho.

La dignidad humana aparece en numerosos debates contemporáneos y polémicos, tales como las biotecnologías, los derechos de los colectivos oprimidos, la igualdad de género, la autodeterminación individual, el derecho a la intimidad, la eutanasia, el aborto, y los derechos de los animales, para citar algunos casos. No obstante, la importancia jurídica y ética de este principio contrasta con una literatura que hasta ahora y en su mayoría, se limita o bien a

---

<sup>31</sup> DeConcepto.com (2016). Concepto de Dignidad Humana, de <http://deconceptos.com/ciencias-juridicas/dignidad-humana#ixzz4AoOHviOe>

<sup>32</sup> Philosophical research Online. (2010). Artículo 1, de Declaración Universal de los Derechos Humanos Sitio web: <http://philpapers.org/rec/PELLDH>

<sup>33</sup> Preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión

criticar la “supuesta” vaguedad y abstracción de este concepto, o bien a fundamentarlo a partir de unas premisas religiosas. Esas dos aproximaciones han desafortunadamente presentado una imagen parcial e incluso errónea de la dignidad humana.<sup>34</sup>

En la Constitución Dominicana, proclamada el 26 de enero del 2010, en el título II sobre los Derechos, Garantías y Deberes Fundamentales, capítulo I de los Derechos Fundamentales, sección I de los Derechos Civiles y Políticos en su artículo 38 establece la Dignidad Humana como uno de los derechos fundamentales de los dominicanos donde dice y cito:

**“El Estado se fundamenta en el respeto a la dignidad de la persona y se organiza para la protección real y efectiva de los derechos fundamentales inherentes. La dignidad del ser humano es sagrada, innata e inviolable; su respeto y su protección constituyen una responsabilidad esencial de los poderes públicos”.**

El objetivo esencial de nosotros es demostrar si la utilización de los caninos en la persecución del crimen afecta la dignidad de las personas según lo establecido no solo en nuestra Constitución sino también en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

---

<sup>34</sup> Philosophical research Online. (2010). Sitio web: <http://philpapers.org/rec/PELLDH>

<sup>35</sup>En las normas de Derecho internacional reguladoras de Derechos Humanos es frecuente la referencia a la dignidad de la persona humana. En ocasiones la referencia a la dignidad de la persona humana es incorrecta, según el juicio del escritor **Ab. Alfredo Brouwer De Koning** caracterizándola impropriamente, en forma de derecho. Así lo hace, por ejemplo, el artículo 11,1 de la Convención Americana de Derechos Humanos: **Toda persona tiene derecho...al reconocimiento de su dignidad.** En otras ocasiones, sin embargo, la dignidad aparece correctamente reconocida como fundamento de los Derechos Humanos. Esto tiene lugar en multitud de normas.

Entre ellas pueden señalarse los siguientes:

- El Preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos afirma -en el primer Considerando- que: la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad...;
- El quinto Considerando del Preámbulo afirma que: los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en...la dignidad y el valor de la persona.... El artículo primero de la Declaración Universal proclama que: todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad...

---

<sup>35</sup> AB. Alfredo Brouwer De Koning. (N/A). El concepto de la Dignidad Humana y su recepción normativa. N/A, de Cátedra de Derecho Público Provincial y a la Cátedra de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Córdoba Sitio web: <http://www.monografias.com/trabajos17/dignidad-humana/dignidad-humana.shtml>

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre afirma, en el Considerando 1º, que: los pueblos americanos han dignificado la persona humana...;
- El Considerando 2º de la Declaración Americana dice que:...los Estados americanos han reconocido que los derechos esenciales del hombre no nacen del hecho de ser nacional de un determinado Estado, sino que tienen como fundamento los atributos de la persona humana....
- El 2º Considerando de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, aprobada por la Asamblea general de las Naciones Unidas, en sesión de 9 de Diciembre de 1975 se afirma explícitamente que los Derechos Humanos: emanan de la dignidad inherente de la persona humana.
- En la Constitución española de 1978 aparece también la dignidad de la persona como fundamento de los Derechos Humanos, cuando afirma en el artículo 10.1, que: la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes ... son el fundamento del orden político y de la paz social.

Sobre el cada Estado recae la obligación legal de velar para que los derechos fundamentales de las personas no sean vulnerados y se les dé un tratamiento acorde con la dignidad humana.

Es cierto que los organismos especializados en las investigaciones contra el crimen pueden establecer ciertas reglas o mecanismos para que las investigaciones sean más ágiles y eficaces, siempre existirán determinados derechos que están por encima, estos organismos pueden disponer la realización de requisas para los ciudadanos pero ellos no pueden ir más allá de los límites que los derechos fundamentales y la dignidad humana imponen. El incumplimiento de los deberes de las organizaciones, relativos al respeto por la dignidad humana de las personas puede dar lugar a responsabilidades de orden disciplinario o penal. Lo anterior no significa que se desconozca la facultad del Estado para utilizar mecanismos auxiliares en las investigaciones, solo que existen ciertos derechos fundamentales de las personas que **“no pueden ser objeto de restricción alguna como, por ejemplo, los derechos a la vida, a la integridad personal, a la libertad de conciencia, a la salud y a no ser sometido a torturas ni a tratos o penas inhumanas o degradantes.**

Esta posición se funda en la Constitución y en los sistemas de protección de Derechos Humanos Universal e Interamericano.

La requisas con los perros representa amenaza a este derecho y esa práctica puede ocasionar la vulneración efectiva de la integridad de quienes son objeto de la misma.

La realización de requisas utilizando ejemplares caninos, si bien no resulta en si misma contraria a la Constitución, si puede llegar a serlo por el hecho de que los perros establecen contacto directo con las partes íntimas de

las personas, lo que puede considerarse como una intrusión invasiva en el cuerpo humano contraria a la dignidad que le es inherente a la persona y que constituye además una amenaza contra la integridad personal. En consecuencia, la decisión de dejar libres los perros sin que el guía ejerza dominio sobre ellos con trailla controlada o sujetos con la correa, para controlarlos efectivamente durante la requisa, permite que mediante ese método no solo los perros puedan entrar en contacto directo con los genitales de las personas, sino que se pueda eventualmente intimidar, atemorizar y avergonzar a las mismas y se presenten posibles abusos que amenacen los derechos fundamentales.

Teniendo en cuenta que la requisa con perros a que se ha hecho referencia representa amenaza al derecho fundamental de la Dignidad Humana y que esta práctica puede ocasionar la vulneración efectiva de la Dignidad Humana de quienes son objeto de la misma, buscamos establecer un reglamento que disponga el uso de los caninos durante las investigaciones policiales estableciendo límites en el mismo. Además de la peligrosidad que encierra la requisa con un ejemplar canino, su cambio de humor, en razón de factores externos, ya sea ruido, actitudes de miedo de la persona intervenida, lo que puede llevar al animal hacia un estado agresivo con la posibilidad de un ataque inusitado con sus correspondientes consecuencias, afectando a la persona, sea en su aspecto síquico mental o físico, entendemos que esas circunstancias pueden constituir un ataque a la dignidad de la persona.

### **4.3 Enfermedades causadas por los perros a los humanos:**

La dignidad humana no solo se ve afectada en ese renglón, cuando se analiza profundamente se puede verificar que el uso de los caninos puede dar paso a enfermedades.

En su mayoría, las enfermedades de los animales no se transmiten a los seres humanos, sin embargo, hay algunas excepciones a esta regla. Lo mismo se aplica a las enfermedades que afectan a los perros, la mayoría de ellas no afectan a los humanos, pero algunas sí. Los dueños de perros deben conocer estas enfermedades y sus síntomas para que puedan protegerse a sí mismos y a sus familias.

Entre las enfermedades causadas por los perros a los humanos podemos encontrar las siguientes:

#### **4.3.1. Parásitos Intestinales**

Muchos tipos de parásitos pueden afectar a los perros, tales como el gusano del corazón, los anquilostomas y otros. Algunos atacan los intestinos del perro y hay tres de ellos que pueden transmitirse a los seres humanos. Los parásitos que pueden infestar a los seres humanos son la anquilostomiasis, las lombrices y las tiñas. Estos tres parásitos infectan al ser humano cuando sus huevos o larvas son ingeridos. Los huevos y las larvas de estos parásitos se encuentran en las heces y en la saliva del perro que está infectado. Estos parásitos generalmente se transmiten a los niños, ya que tienen un sistema

inmunológico más débil y tienden a llevarse las manos a la boca sin lavárselas después de haber jugado en la suciedad en la que los huevos están presentes.

#### **4.3.2. Rabia**

La rabia se presenta rara vez debido a que la vacunación es obligatoria, pero aun así vale la pena mencionarla porque los perros todavía la contraen y la transmiten a los seres humanos en ocasiones. La rabia se transmite cuando un ser humano es mordido por un perro rabioso. La enfermedad se encuentra en la saliva del perro infectado. Si eres mordido por un perro que sospechas que tiene rabia, limpia la herida, aplica medicamentos antibacterianos y busca atención médica de inmediato. La mordida no tiene que ser profunda para transmitir la enfermedad. Solo con romper la piel, la infección se puede transmitir si no se trata adecuadamente.

#### **4.3.3. Tiña**

La tiña es un hongo que vive en la piel del perro y puede ser transmitida a los seres humanos. El hongo puede ser transmitido por acariciar a un animal infectado o por el hongo que se encuentra en la tierra alrededor de la casa del perro que llega ahí a través de sus heces. Si una persona va a una playa en la que alguien ha tenido un perro infectado, puede recoger el hongo de la arena. En los seres humanos, la tiña puede causar infecciones en la piel y en las uñas y las infecciones de la piel a veces toman la forma de un anillo.

#### **4.3.4. Leptospirosis**

Esta enfermedad bacteriana se transmite por contacto directo con la orina de animales. Un perro contrae esta enfermedad de otros animales y luego la transmite a los humanos. En la actualidad, existe una vacuna contra la leptospirosis, por lo que es aconsejable vacunar a tu perro. Esto es especialmente importante si vives en un área con grandes poblaciones de ardillas y de otros roedores. Los roedores son los principales portadores de la enfermedad.<sup>36</sup>

#### **4.3.5. Alergia a los perros**

Una alergia es una reacción exagerada o hipersensible del sistema inmune del cuerpo a la exposición a un alérgeno, produciendo una reacción, tal como picazón, ardor o lagrimeo de los ojos, erupciones cutáneas, dolores de cabeza, estornudos, asma, etc.

La Alergia a los perros es una forma de alergia desarrollada por las personas que son más sensibles a algunas partículas de proteína de alergia que provocan en las escalas de saliva y de la piel de un perro.

Nuestros anticuerpos están programados para buscar y destruir todos los posibles invasores peligrosos del cuerpo, como el polen, pelo de perro, o la saliva. Los estudios han demostrado que el 10-15% de la población es alérgico a los animales. Sin embargo, los Institutos Nacionales de la Salud estiman que el

---

<sup>36</sup> Sharon Lynn. (N/A). ¿Qué enfermedades transmiten los perros a los humanos? N/A, de eHow en Español Sitio web: [http://www.ehowenespanol.com/enfermedades-transmiten-perros-humanos-lista\\_349806/](http://www.ehowenespanol.com/enfermedades-transmiten-perros-humanos-lista_349806/)

25% de las personas tienen alergias y problemas de salud relacionados con el asma a mantener los animales domésticos en su hogar.

La alergia al perro es menos común que la alergia a los gatos, y se ha demostrado que las razas de pelo largo llevan más escamas de piel y pueden provocar reacciones alérgicas con más frecuencia. No sólo el pelo, sino también la lamida de un perro pueden desencadenar una respuesta alérgica severa.<sup>37</sup>

---

<sup>37</sup> DR. Pablo Rosales. (2016). La alergia a los perros. 2016, de El Blog de la Salud. Info Sitio web: <https://www.elblogdelasalud.info/la-alergia-a-los-perros/14967>

## **CAPÍTULO V EL DERECHO ANIMAL**

A lo largo del tiempo los animales han sido considerados objetos, cosas, parte del patrimonio de un ser humano para su seguridad, diversión o esparcimiento, considerados seres vivos sin sentimientos, sin alma y que no sienten dolor, según el diccionario el pequeño Larousse Ilustrado (2007:83), un animal es: “ser vivo organizado dotado generalmente de movimiento propio y sensibilidad que se nutre de sustancias orgánicas”; como nos podemos dar cuenta a partir del concepto, los animales tienen movimiento propio por lo cual sabemos que se dirigen y hacen lo que ellos quieren y también que tienen sensibilidad por eso es importante otorgarles un bienestar para no infringirles dolor o abandonarlos.

Se conoce como derechos de los animales a las ideas postuladas por corrientes de pensamiento y a la sub-corriente del movimiento de liberación animal que sostienen que la naturaleza animal, independientemente de la especie, es un sujeto de derecho, cuya novedad reside en que esta categoría solo ha pertenecido a personas naturales y jurídicas, es decir, al ser humano, aunque históricamente se ha privado de derechos a algunos grupos de humanos.<sup>38</sup>

No debe confundirse con el derecho de animales como doctrina jurídica, marco jurídico de algunos países donde el objeto de Derecho es la libertad de

---

<sup>38</sup> Are we human?, por José Carlos Herrán. Instituto Juan de Mariana

conducta de los animales en su ambiente natural y el trato que reciben en un hábitat humano.<sup>39</sup>

Sin embargo para una mejor explicación acerca de los derechos animales, lo recomendable es citar la **Declaración Universal de los Derechos del Animal** donde se explica el porqué del surgimiento de ésta y nos da el listado de derechos que se les debe de reconocer y de los cuales se derivan todas las leyes federales, locales y reglamentos alrededor del mundo; esta declaración fue firmada en Londres el 23 de septiembre del 1977 y adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre del 1977; proclamada el 15 de octubre del 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas. Fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Así pues, en el tenor de este tema debemos comenzar por explicar que una Declaración Universal es la serie de principios orientadores, no vinculante para los estados pertenecientes a la ONU, con gran influencia en la opinión, y se podría considerar como avances en la materia. Lamentablemente esto es solo una declaración y no existe un documento internacional vinculatorio entre estados para que exista una mejor legislación y cultura de respeto y cuidado a

---

<sup>39</sup> [https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos\\_de\\_los\\_animales](https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_los_animales)

los animales, motivo por el cual, únicamente derivado de esta declaración algunos países de manera interna han intentado elaborar leyes o reglamentos para que los seres humanos tomen conciencia del no maltrato animal.

Es de mencionar, que existe otra **Declaración Universal sobre el Bienestar Animal (2000)** -que aún no ha sido aprobada por la ONU- cuyo objetivo es reconocer que los animales pueden sentir y sufrir; que se deben de respetar sus necesidades de bienestar y acabar con la crueldad animal. Esta declaración encuentra su origen en la Sociedad Mundial para la Protección Animal apoyada por organizaciones de bienestar animal a nivel mundial como: la Sociedad Humanitaria de los Estados Unidos y la Organización Mundial de Sanidad Animal.<sup>40</sup>

En nuestro país existe la ley 248-12 sobre la Protección Animal y Tenencia Responsable, que busca el bienestar de los animales y la protección de sus derechos en la Republica Dominicana. Es importante conocer esta ley para proteger a los animales del abuso y la mal tenencia que algunos seres humanos comenten contra estos seres vivos indefensos.

La existencia de misma resulta de la ineficiencia de la ley no.1268 del 19 de octubre del 1946, que sanciona los malos tratamientos a los animales, la cual no reunía todos los aspectos necesarios para que la sociedad moderna se concientice sobre las situaciones de abuso y crueldad contra los animales al

---

<sup>40</sup> <http://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/icshu/n2/e3.html/> Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo

igual que como se hace en otros países del mundo, sin embargo la ley 248-12 a nuestro pensar es una norma deficiente y muy pobre.

En los países desarrollados existen legislaciones que protegen los derechos de los animales y que sancionan a quienes atentan contra ellos que es lo que busca la ley antes mencionada.

La Constitución de la Republica Dominicana proclamada el 26 de enero del 2010 prevé el derecho de los animales cuando en su artículo 66 dispone acerca de la conservación del equilibrio de la ecología, de la fauna y de la flora.

Por lo que este derecho no solo está estipulado en las declaraciones universales, convenios y tratados internacionales sino que en nuestro país, aunque con ciertas deficiencias, está reglamentado.

Entonces ¿El uso de los caninos como un medio de trabajo no vulnera el derecho de los animales?, el artículo 20 de la ley no. 248-12 “Todo animal de carga y tiro o empleado para cualquier otro tipo de trabajo, tiene derecho a una limitación en la intensidad y el tiempo de trabajo que procure el mantenimiento de su salud, a una alimentación que le permita recuperar las energías y al reposo en condiciones adecuadas”, según una persona con conocimiento del funcionamiento interno de la organización a los perros policías no se les otorga el reposo recomendado por los veterinarios el cual es de 20 minutos por cada hora de trabajo, en otros países donde utilizan estos animales para las

investigaciones se utilizan dos equipos, manejadores-perros, para poder dar cumplimiento al descanso.

¿Qué tanto se vulnera el derecho de estos animales? fue una de las preguntas que le hicimos a un manejador, el cual nos dijo que a estos animales no solo no se les da el descanso necesario por cada hora de trabajo, sino que el cuidado y el trato que se les otorga no siempre son los adecuados.

Según una fuente anónima, en principio estos deben ser llevados al veterinario quincenalmente sin embargo no siempre es de esta forma; a nuestro parecer quince días es demasiado para un animal que trabaja diariamente en circunstancias peligrosas y no adecuadas para su salud, contaminadas por el humo de los carros, el polvo, el ruido de los lugares, cerca de sustancias controladas, desechos tóxicos, de cuyos, entre otras cosas.

A los perros K-9, nunca se les reconoce el mérito públicamente, el hallazgo encontrado por estos enaltece a las organizaciones que los utilizan pero no se menciona cual fue el binomio que realizó dicha labor.

## CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

Luego de verificar la ausencia de una norma jurídica que regule el uso de los caninos en la persecución del crimen, basándonos en que nuestras leyes se derivan del Derecho Positivo Francés, el cual es un Derecho puramente escrito, es preocupante la laguna jurídica en torno al tema, debido a que dicho vacío jurídico abre paso a una ilegalidad en las investigaciones. Esta ilegalidad se puede constatar en las requisas de las personas donde los perros tienen contacto directo con las partes íntimas de las personas lo que puede considerarse como una intrusión invasiva en el cuerpo humano contraria a la Dignidad que le es inherente a las personas y que constituye una amenaza contra la dignidad personal.

Existe la necesidad de concientizar a la sociedad de que el trabajo que realizan estos animales es vital en las investigaciones, por lo que la implementación de una normativa que regule los procesos y procedimientos crearía la protección no solo de los animales sino también de los organismos que trabajan con estos.

Es necesaria la regularización no solo del uso de los caninos en la persecución del crimen sino también del derecho de los perros como auxiliares de la justicia, los derechos de los animales en general están establecidos en la ley no. 248-12, sobre protección animal y tenencia responsable, el uso de los

caninos como medios auxiliares a las investigaciones no se encuentra estipulado ni en la ley antes mencionada ni en ninguna normativa jurídica.

Por lo que nuestras recomendaciones son las siguientes:

- La creación de una norma jurídica que regule el uso de los caninos en la persecución del crimen, donde se establezcan como mínimo siguientes puntos:
  - ✓ El Derecho de los caninos en su jornada de trabajo;
  - ✓ La legalidad de la prueba encontrada por estos;
  - ✓ Un parámetro donde se proteja la Dignidad Humana;
  - ✓ Mecanismos de prevención de las posibles enfermedades que puedan contraer las personas fomentado el cuidado de los animales;
  - ✓ Un reglamento de los requisitos que deben tener de los manejadores;
  - ✓ El salario mínimo que devengarían estos animales para cubrir sus necesidades básicas, como su alimentación y gastos del veterinario.

## BIBLIOGRAFÍA

- eHow en Español: [www.ehowenespanol.com](http://www.ehowenespanol.com)
- Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD); [www.dncd.gob.do](http://www.dncd.gob.do)
- Educación y adiestramiento de Veterinaria. CIM Grupo de formación;  
<http://www.cimformacion.com>
- Mis Animales; <http://misanimales.com>
- Entrenamiento y Uso de Caninos Detectores de Fauna Silvestre en la Policía  
Nacional
- Mundo Perro; <http://www.mundoperro.net>
- Perros.com; <http://www.perros.com>
- Experto Animal; <http://www.expertoanimal.com>
- Perros y sus Razas; <http://www.perrosysusrazas.com>
- Mundo Animal; <http://www.mundoanimal.com>
- Mi Querido Labrador; ; <http://www.miqueridolabrador.com>
- Wikipedia; ; <http://es.m.wikipedia.org>
- Perros de Trabajo; ; <http://www.perrosdetrabajo.com.mx>
- Macota Fiel; <http://www.mascotafiel.com>
- Comportamiento Animal ; <http://www.ComportamientoAnimal.com>
- Todo sobre Schnauzer <http://www.todosobreschnauzer.com>
- Blog Perro; <http://blogperro.blogspot.com>
- Perrilandia; <http://perrilandia.com>
- Alpa, Guido (1994) "General Principles of Law," Annual Survey of  
International & Comparative Law

García de Enterría, Eduardo; "Curso de derecho administrativo"

Monográficos; <http://www.monografias.com>

DeConcepto.com; <http://www.deconcepto.com>

Philosophical research online; <http://philpapers.org/rec/PELLDH>

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión

Ley No. 248-12, sobre Protección Animal y Tenencia Responsable

Convenio de Aviación Civil Internacional

Código de Procedimiento Penal de la Republica Dominicana

Constitución de la Republica Dominicana del 26 de enero del 2010

Ley No. 50-88, sobre Drogas y Sustancias Controladas de la Republica  
Dominicana

## ANEXOS

### GLOSARIO

1. **Actores del Sistema Judicial:** Son los agentes o actores que ayudan o sirven de apoyo a las investigaciones del sistema judicial.
2. **Canino:** el término canino puede referirse a los dientes caninos, a los juegos de piezas dentales, el musculo canino en la cara, también se refiere a lo relativo a los perros.
3. **En esta tesis el término canino se refiere a todo lo relativo a los perros.** El perro o perro doméstico (*Canis Lupus Familiaris*) o también llamado can es un mamífero carnívoro de la familia de los caninos que constituye una subespecie del lobo (*Canis Lupus*).
4. **Centro de Entrenamiento Canino:** es donde se imparte el curso para Guías Caninos en la Republica Dominicana, ubicado en el kilómetro 61 de la Autopista Duarte, La Cumbre, Bonao.
5. **Departamento k-9:** unidad canina de la DNCD, Los “Perros K9” hacen referencia a lo que se conocen habitualmente como **perros policías**, usados como unidades de rescate, de búsqueda de drogas o de protección. La palabra “K9” (k-nine, en inglés) es un homónimo de la **palabra canino**.
6. **Dignidad Humana:** es el derecho que tiene cada ser humano, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares, por el solo hecho de ser persona.

7. **Entrenador:** es aquel que le imparte los conocimientos policiales al perro agente, tales como búsqueda de dinero, sustancias prohibidas, cadáveres, etc... se encarga de que los mismos cumplan con los requisitos para ser agentes pues su función es la de entrenarlos para que puedan desenvolverse en el área de la investigación criminal.
8. **Manejador:** es aquel que tiene en su guarda uno de los agentes caninos; este debe velar porque el perro agente se encuentre en óptimas condiciones y trabaja de la mano con el mismo.
9. **Mecanismos Auxiliares:** estos son los medios utilizados para ayudar a un mejor desenvolvimiento de una situación de cualquier índole.
10. **Narcotráfico:** supone el comercio de sustancias tóxicas, que engloba la fabricación, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes, adictivos o no, potencialmente dañinos para la salud (conocidos comúnmente como drogas). La mayoría de las legislaciones internacionales prohíben o limitan el narcotráfico, con penas que incluyen la ejecución por diversos medios, aunque esto varía en función de la sustancia y de la legislación local.
11. **Principio de Legalidad:** es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debería realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. Si un Estado se atiene a dicho principio entonces las actuaciones de sus poderes estarían sometidas a la constitución actual o al imperio de la ley.

# HOJA DE EVALUACION

SUSTENTANTES:

---

ASESOR:

---

JURADO:

---

---

DECANO:  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS:

---

DR. ROBERT ESPAILLAT

FECHA:\_\_\_\_\_

CALIFICACION:\_\_\_\_\_

